



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 24 DE OCTUBRE
DE 2009**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X I V

47

SECCIÓN
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA" EN ADELANTA "JIRCO" QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA, EN EL ESTADO DE JALISCO, REUNIDOS EL DÍA 17 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2009 EN EL LUGAR QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO, CON LA FINALIDAD DE FIRMAR EL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA; RAZÓN POR LA CUAL, COMPARECEN EN ESTE ACTO, LOS AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA INICIATIVA INTERMUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA (IIGICRC) A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES Y SÍNDICOS MUNICIPALES, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN: JOSÉ CARLOS CHÁVEZ PANTOJA Y MARISELA CONTRERAS PARTIDA, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JOSÉ DIEGO ROSALES Y HÉCTOR HUGO EVANGELISTA LARIOS, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. CONSTITUCIONAL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ FARIAS, MANUEL SOTO LARIOS Y JORGE ENRIQUE URZUA CUEVAS, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECALITLÁN, EDUARDO ANAYA RUÁN Y MOISÉS ANGUIANO LÓPEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAZAMITLA; IRALDO CONTRERAS AGUILAR Y KARLA JEANNETTE HUACUZ GRIMALDO, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUITUPÁN; JOSÉ ZEPEDA CONTRERAS Y JOSÉ MANUEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DE JUÁREZ, JULIO CÉSAR RUIZ GONZÁLEZ Y MARIA DE JESÚS OCHOA ORTIZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, FELIPE DE JESÚS RÚA VÁZQUEZ Y ADRIÁN DEL VIENTO SILVA, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, RAÚL HEREDIA MAGAÑA Y MARIA ELENA ESPINOZA CORIA, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONILA, MARIO HÉCTOR GONZÁLEZ FLORES Y MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PIHUAMO, DAGOBERTO MORENO LEAL Y OSCAR MURGIA TORRES, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, ROBERTO CAMPOS FERNÁNDEZ E ISIDRO RAMOS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTILTIC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS" EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA SU CELEBRACIÓN DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que la cuenca del Río Coahuayana en los Estados de Jalisco, Colima y Michoacán tiene una superficie de 7,914 km², donde más del 50 por ciento 4488 km², de ésta, se localiza en las regiones Sur-Sureste del estado de Jalisco y desemboca en el río Coahuayana en el Estado de Colima. Que en la citada cuenca se encuentra distribuida una población de aproximadamente 277,882 habitantes correspondiente al 4.18 por ciento de los habitantes del Estado de Jalisco; donde más del 74.79 por ciento se encuentra en áreas urbanas. Así mismo, los distintos usos del agua de la cuenca del río Coahuayana, son en primer lugar el uso agrícola, en segundo el uso público urbano (agua potable) y el tercero es el pecuario.
2. Que su corriente principal es el río Coahuayana y presenta avenidas de consideración durante la mayor parte del año. Tiene como subcuencas intermedias: "Río Ahujillo" y "Río Coahuayana".
3. Que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal encargada de implementar la política hidráulica, el manejo y administración de los recursos hidrológicos.
4. Que el 23 de marzo de 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estas reformas se establecen con el doble carácter de ser funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
5. Que la reforma a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención, también se establece la posibilidad de que



4

los municipios puedan mejorar la prestación de los servicios que éste regula a través de organismos que sirvan como asesores técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

6. Que con la reforma aludida y desde el punto de vista de autonomía municipal el municipio también tiene la capacidad de establecer su propia reglamentación, aparte de estar en libertad de suscribir los instrumentos legales que juzgue convenientes para la coordinación y asociación de dos ó más municipios, para buscar un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales comunes, su regulación y ordenamiento, dentro del marco del desarrollo sustentable y en sus respectivas demarcaciones territoriales; siempre y cuando no se contravengan las leyes federales y estatales aplicables. En tal sentido, se estará observando y contribuyendo a lo dispuesto en los artículos 4 y 27 constitucionales. Es decir, el municipio en el ámbito de su competencia tiene la responsabilidad de dotar a sus gobernados de un medio ambiente sano, de regular en beneficio social el aprovechamiento de los recursos naturales, cuidar de su conservación y contribuir al desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

7. Que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la cuenca del río Coahuayana, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable. En tal sentido, la firma y creación del presente instrumento se establece en acuerdo al Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012, mismo que busca que los sectores productivos sean competitivos y ambientalmente sustentables, que se garantice la conservación de la biodiversidad del país, se interrumpa la contaminación de las aguas y el suelo, revirtiéndose sus efectos; así como la deforestación y la erosión del suelo.

8. Que "LOS MUNICIPIOS" localizados en la cuenca del Río Coahuayana en el Estado de Jalisco, acordaron presentar a través del representante la Comisión Estatal de Agua, del Estado de Jalisco ante la Comisión de Operación y Vigilancia (COVI) del Consejo de Cuenca Costa Pacifico Centro (CCCPC), la propuesta para la formación de la Comisión de Cuenca del Río Coahuayana, lo cual fue aceptado en acuerdo No 6 CCCPC.COVI.I del Acta de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca Costa Pacifico Centro celebrada el día 16 de Junio de 2009 en la Ciudad de Colima; Colima. Con la intención de realizar acciones conjuntas y coordinadas para coadyuvar en la solución de la problemática de Gestión de la Cuenca del Río Coahuayana.

9. Que los municipios integrantes de esta iniciativa impulsarán la creación de un fideicomiso privado de administración e inversión denominado "Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana".

10. Que acorde al desarrollo de nuevas formas de ejercicio del poder más democráticas en México, se ha impulsado a los gobiernos locales y/o municipales en una instancia capaz de aportar nuevos modelos de gobernanza para la gestión pública dirigidos a la atención y solución de los problemas de la agenda pública nacional desde la esfera local, de manera cada vez más intensa la dimensión local se revela como un espacio estratégico para el desarrollo y la democracia del país.

11. Que los municipios integrantes de la cuenca del río Coahuayana decidieron dar mayor fortaleza institucional a su iniciativa de asociación para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, mediante la creación de una institución apropiada para fortalecer las capacidades institucionales de los municipios en materia ambiental y de manejo de recursos naturales.

Por lo que, "LOS MUNICIPIOS" firmantes de este instrumento hacen las siguientes

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" QUE:

a) Concepción de Buenos Aires, Jalisco

Que los CC. José Carlos Chávez Pantoja y Marisela Contreras Partida, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de



Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 18 de Junio de 2009, hacen constar la autorización para la firma del presente instrumento, en donde se tomó el siguiente acuerdo:

7 "El C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 36, 96, 97 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, solicita a ustedes compañeros autorización para formar parte del OPD (Organismo Público Descentralizado) denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión de la Cuenca del Río Coahuayana", lo anterior toda vez que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la cuenca del río Coahuayana, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable. Por lo anterior, este H. Ayuntamiento resuelve autorizar, por mayoría de los regidores presentes autorizan a los CC. José Carlos Chávez Pantoja y Marisela Contreras Partida, para que en nombre y representación del Gobierno Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de la Cuenca del Río Coahuayana Autorizando a su vez la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Cuenca del Río Coahuayana..."

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional en la calle Constitución No 11, donde se ubica la Presidencia Municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

b) Gómez Farias, Jalisco

Que los CC. José Diego Rosales y Héctor Hugo Evangelista Larios, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancia expedida el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Julio de 2009, en el 8° octavo punto de la orden del día, se tomó el siguiente acuerdo:

"El H. Ayuntamiento de Gómez farias, Jalisco, autoriza la suscripción del CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL D ELACUENCA DEL RIO Coahuayana, así mismo el H. Cabildo, Faculta al Presidente Municipal Lic. José Diego Rosales, y al Secretario General y Síndico Lic. Héctor Hugo Evangelista Larios, para que concurran a la celebración del convenio antes mencionado."

"Una vez analizado, y discutido ampliamente por el pleno del Ayuntamiento se somete a votación y se APRUEBA por UNANIMIDAD"

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Leandro Valle No. 5, donde se ubica la Presidencia Municipal de Gómez Farias, Jalisco.

c) Tecalitlán, Jalisco

Que los CC. Manuel Soto Larios y Jorge Enrique Urzúa Cuevas, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancia expedida el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 11 de Junio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"El C. Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 36, 96, 97 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus municipios, solicita a los miembros de los Ayuntamientos la autorización para que este municipio forme parte del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente y Gestión integral de la Cuenca del Río Coahuayana" la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus



6

habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable. Por lo anterior, este H. Ayuntamiento resuelve autorizar, por unanimidad a los CC. Dr. Manuel Soto Larios y Lic. Jorge Enrique Urzúa Cuevas, para que en nombre y representación del Gobierno Municipal de Tecalitlán, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el convenio de creación de la "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente y Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana", autorizando a su vez la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente y Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana".

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la "Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana". Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Portal Victoria No. 9, donde se ubica el Palacio municipal, en Tecalitlán, Jalisco.

d) Mazamitla, Jalisco

Que los CC. Eduardo Anaya Ruán y Moisés Anguiano López, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancia expedida el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 24 de Junio 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"En uso de la voz el M.V.Z. Eduardo Anaya Ruán somete a consideración al cuerpo de regidores el punto número 4, con fundamento en los artículos 36, 96, 97 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, solicita a ustedes compañeros la autorización para formar parte del OPD (Organismo Público Descentralizado) denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión de la Cuenca del Río Coahuayana", lo anterior toda vez que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la cuenca del río Coahuayana, es necesario apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable. Por lo anterior, este H. Ayuntamiento resuelve autorizar, por mayoría de los regidores presentes autorizan a los CC. Eduardo Anaya Ruán y Moisés Anguiano López, en nombre y representación del Gobierno Municipal de Mazamitla, Jalisco, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, celebren y suscriban el Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de la Cuenca del Río Coahuayana Autorizando a su vez la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Cuenca del Río Coahuayana." Así mismo se autoriza la erogación de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100MN) para llevar a cabo dicho proyecto.

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Portal 5 de Mayo No. 4, donde se ubica el Palacio municipal de Mazamitla, Jalisco.

e) Quitupán, Jalisco

Que los CC. Iraldo Contreras Aguilar y Karla Jeannette Huacuz Grimaldo, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancia expedida el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de julio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"Se autorice por todos y cada uno de los Regidores presentes para que el C. IRALDO CONTRERAS AGUILAR y la L.A.E. KARLA JEANNETTE HUACUZ GRIMALDO para que en su carácter de Presidente Municipal y Servidora Pública Encargada de la Secretaría del Ayuntamiento y Síndico respectivamente, para formar parte de la creación del Organismo Público Descentralizado el cual será denominado " JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE" para la gestión integral de la Cuenca del Río Coahuayana, así mismo para que en nombre y representación de este H. Ayuntamiento lleven a cabo la firma del convenio correspondiente. Propuesta aprobada por unanimidad".



Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle Libertad No. 42, donde se ubica la Presidencia Municipal de Quitupán, Jalisco.

f) Valle de Juárez, Jalisco

Que los CC. José Zepeda Contreras y José Manuel Chávez Rodríguez, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Mayo de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"El C. JOSÉ ZEPEDA CONTRERAS, Presidente Municipal somete a votación la aprobación del convenio de "CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA" para la aprobación del punto anterior sobre A favor (11), en contra (0). Se abstienen (0). Punto (Aprobado).

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle Portal Corona No. 2, donde se ubica el Palacio municipal, en Valle de Juárez, Jalisco.

g) Tamazula de Gordiano, Jalisco

Que los CC. Julio César Ruiz González y Ma. de Jesús Ochoa Ortiz, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Junio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"El C. Presidente Municipal L.A.E. JULIO C. RUIZ GONZÁLEZ, con fundamento en los artículos 36, 96, 97 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, solicita al pleno del Ayuntamiento autorización para formar parte del Organismo público Descentralizado denominado "Junta Intermunicipal del Medio ambiente para la Gestión de la Cuenca del Río Coahuayana", lo anterior toda vez que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios, distribuidos en la cuenca del Río Coahuayana, es necesario impulsar y apoyar la creación de los mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar la gestión íntegra del territorio en el contexto del manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable. Por lo anterior, este H. Ayuntamiento resuelve autorizar por UNANIMIDAD en votación de los Regidores presentes y autorizan a los CC. L.A.E. Julio César Ruiz González y Profa. Ma. De Jesús Ochoa Ortiz Presidente y Síndico Municipales para que en nombre y representación del Gobierno Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco, celebren y suscriban el Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de la Cuenca del Río Coahuayana autorizando a su vez la creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Cuenca del Río Coahuayana".

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndicos municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle Ramón Corona No. 32 Sur, donde se ubica la Presidencia Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.

h) Tuxpan, Jalisco

Que los CC. Felipe Rúa Vázquez y Adrián del Viento Silva, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco. En el Acta No. 14 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 12 de Junio de 2009, en el 3º tercer punto de la orden del día, se tomó el siguiente acuerdo:



"El C. Presidente Municipal solicita a ustedes compañeros autorización para formar parte del OPD (Organismo Público Descentralizado) denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión de la Cuenca del Río Coahuayana", lo anterior toda vez que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la cuenca del río Coahuayana, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable. Por lo anterior, este H. Ayuntamiento resuelve autorizar, por mayoría de los regidores presentes autorizan a los CC. Felipe Rúa Vázquez y Adrián del Viento Silva, para que en nombre y representación del Gobierno Municipal de Tuxpan, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, celebren y suscriban el Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de la Cuenca del Río Coahuayana Autorizando a su vez la Creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Cuenca del Río Coahuayana..."

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndicos municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Hidalgo número 07, donde se ubica la Presidencia Municipal de Tuxpan, Jalisco.

1) Tonila, Jalisco

Que los CC. Raúl Heredia Magaña y María Elena Espinoza Coria, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 05 de Junio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"Que en el ACTA No. 57 de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 05 de junio del 2009, en el cuarto punto del orden del día: se aprueba por UNANIMIDAD de (08 votos) de los CC. Regidores Presentes que integran el Ayuntamiento Constitucional de Tonila, el convenio que celebran los municipios integrantes de la iniciativa para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana."

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndicos municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional la calle de Juárez sin número, zona centro, donde se ubica la Presidencia Municipal de Tonila, Jalisco.

2) Pihuamo, Jalisco

Que los CC. Mario Héctor González Flores y Ma. Elizabeth Alcaraz Virgen, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de mayo de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"De igual manera somete a consideración de los presentes, con fundamento en los artículos 36, 96,97 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Autorización para formar parte del Organismo Público Descentralizado denominado: "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, lo anterior toda vez que por la interacción económica y ambiental que existe entre los municipios distribuidos en la cuenca del Río Coahuayana, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio en el contexto de manejo de la cuenca y así ofrecer una mejor calidad de vida a sus habitantes, cumpliendo con los principios de desarrollo sustentable con la legislación aplicable. Por lo que los CC. Regidores presentes y mediante ACUERDO DE AYUNTAMIENTO (254) por Unanimidad de votos es de Autorizarse y se Autoriza a los CC: MARIO HÉCTOR GONZALEZ FLORES Y LIC. MA. ELIZABETH ALCARAZ VIRGEN, para que en nombre y representación del Gobierno Municipal de Pihuamo, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, celebren y suscriban el Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de la Cuenca del Río Coahuayana Autorizando a su vez la creación del Organismo Público Descentralizado de la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Cuenca del Río Coahuayana."



Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional en la calle Morelos No. 7, donde se ubica la Presidencia Municipal de Pihuamo, Jalisco.

K) Zapotiltic, Jalisco

Que los CC. Roberto Campos Fernández e Isidro Ramos Gutiérrez, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 22 de Junio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

"Analizar y en su caso autorizar al Presidente Ing. J. Roberto Campos Fernández y al Síndico Municipal Lic. Isidro Ramos Gutiérrez para celebrar Convenio de Creación del Organismo público Descentralizado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la cuenca del Río Coahuayana. Así mismo la erogación de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100MN) que fueron asignados a cada uno de los municipios participantes. Iniciativa del Presidente Municipal Ing. J. Roberto Campos Fernández.-"

ACUERDO: Se autoriza al Presidente Ing. J. Roberto Campos Fernández y al Síndico Municipal el Lic. Isidro Ramos Gutiérrez para celebrar Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado "Junta Intermunicipal de medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana". Así mismo, la erogación de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100MN) que fueron asignados a cada uno de los municipios participantes".

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional en la calle Reforma No 32, donde se ubica la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco.

L) Zapotlán El Grande, Jalisco

Que los CC. Dagoberto Moreno Leal, y Oscar Murguía Torres, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2006 por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Jalisco y que mediante sesión del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Julio de 2009, se tomó el siguiente acuerdo:

" **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autorice formar parte del O.P.D. denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Cuenca del Río Coahuayana", así como firmar el convenio respectivo por el C. Presidente Municipal y Síndico del Municipio. **SEGUNDO.-** Se autorice erogar la cantidad de \$30, 000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.) anuales de la partida 7101 de indemnizaciones, a la junta referida en el punto anterior para la operatividad de la misma."

"C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez: Bien Señores, voy a pedirles a ustedes, quienes estén por la afirmativa de este dictamen en lo general y en lo particular, levanten su mano... 14 votos, aprobado por unanimidad."

Razón por la cuál fueron autorizados el Presidente y Síndico municipales para firmar este convenio para la creación de la Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Por lo que se adjuntan copias certificadas al presente convenio del acuerdo antes citado.

Que señalan como domicilio convencional en la calle Colón No. 62 Col. Centro C.P. 49000, donde se ubica la Presidencia Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.



DECLARAN TODOS "LOS MUNICIPIOS" QUE:

- I. El objetivo principal de esta asociación intermunicipal es el contribuir de manera conjunta a mejorar las condiciones de vida de la población local, mediante una adecuada gestión del ambiente que sustente o aumente la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca.
 - II. La misión de esta asociación intermunicipal es la de contribuir a mejorar las condiciones ambientales y mantener o aumentar la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca. Esto mediante proyectos de organización social y de conservación y restauración de los recursos naturales.
 - III. Por otro lado, la visión es la de contar con una asociación de municipios con capacidades institucionales para la gestión, que cuente con el apoyo de la ciudadanía y que permita mejorar las condiciones ambientales de la Cuenca del Río Coahuayana.
 - IV. Para dar impulso y consolidación al objetivo principal planteado, los municipios integrantes se comprometieron a participar conjuntamente con otros actores de la región, a la planeación, elaboración y ejecución de programas y proyectos con el fin de:
 - Fortalecer la gestión de cada gobierno municipal, en materia de gestión ambiental, salud pública e impulso al desarrollo local; así como, la optimización de los recursos materiales y humanos con los que cuentan las administraciones municipales.
 - Impulsar procesos de educación ciudadana y crear espacios de participación en la toma de decisiones sobre salud pública, desarrollo social y de manejo de recursos naturales.
 - Coadyuvar a la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y actores locales en la elaboración de iniciativas que vinculan el medio ambiente con el desarrollo social
 - Fomentar que las instituciones académicas realicen investigación aplicable a la resolución de la problemática ambiental y de desarrollo en la cuenca mediante el fortalecimiento de la vinculación Universidad - Ayuntamiento y el intercambio académico
 - Promover la conservación, restauración y uso racional del agua, los suelos, los bosques y la biodiversidad.
- Para coadyuvar en la ejecución del objetivo antes descrito, darle impulso y consolidarla, los integrantes establecieron como acciones a seguir dentro de cada municipio participante:
1. La planeación para el manejo del territorio el uso del suelo en la Cuenca del río Coahuayana, mediante instrumentos de política ambiental
 2. La creación de conciencia pública, la participación y soporte ciudadano para un manejo sustentable del territorio y de los asentamientos humanos a nivel municipal
 3. La obtención de capacidades institucionales en los municipios que forman parte de la Cuenca del río Coahuayana, por medio del mejoramiento de su marco jurídico e institucional para la gestión municipal
 4. La reducción de la contaminación del agua y el avance en el saneamiento y restauración del cauce del río Coahuayana
 5. La gestión Integral de los residuos sólidos urbanos.
 6. La conservación de los bosques y protección de las cabeceras de cuenca del río Coahuayana.
 7. Como parte de las acciones para cumplir con el objetivo, su promoción, consolidación y ejecución, los municipios integrantes, constituirán el fideicomiso privado revocable de administración e inversión denominado "Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana" con el fin de establecer un mecanismo jurídico y operativo que permita la obtención, administración y control de los recursos propios y de donativos para destinarlos a los proyectos específicos en beneficio del saneamiento de la cuenca del río Coahuayana y para la implementación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, así como aportaciones recibidas de los gobiernos Estatal y Federal, fundaciones y otras fuentes de financiamiento.
- V. Que el presente instrumento se firma observando las facultades que la legislación mexicana y la del estado de Jalisco otorgan a los municipios en materia de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, manejo de áreas naturales protegidas, manejo y protección de bosques, información ambiental, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales como agua potable, traslado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, recolección y disposición final de



residuos peligrosos; manejo de áreas verdes y áreas naturales protegidas y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS". Así mismo, según los objetivos y acciones arriba planteadas; se considera necesario la creación de una **Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana**. Toda vez, que esta instancia tendrá la función de coadyuvar con "LOS MUNICIPIOS" en la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente; con estricto apego a las leyes federales y estatales de la materia.

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO:

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos federales

Los artículos 4º párrafo cuarto, 25, 27, 73 fracción XXIX-G y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1º, 2º, 4º, 8º, 12, 16 de La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 3 fracciones I y XI, 4, 5 fracciones VIII, 6, 7 fracción I, III y VIII, 9 fracciones I, VII y IX, 15, 35, 40, 48, 49, 49. de La Ley de Aguas Nacionales (LAN).

Son aplicables las siguientes leyes y reglamentos estatales

La Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1,2, 15 fracciones V, VI y VII, 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, y 100 La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, (LGAPM), los artículos 1, 2, 3, 10, 27, 29, 32, 33, 34, 36 fracciones I, II y IX; 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones I, II, III, V, VII, VIII y IX; 40 fracción II; 44, 45, 47 fracciones I, II, III, V, VII y XII; 48 fracciones I, IV y VI; 49, 50, 53, 60, 75, 82, 89, 94, 96, 97, 100,120, 121, 124, 125 La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (LOPEEJ), los artículos 1, 3, 8, 10, 15,16,17 y demás relativos y aplicables al Ordenamiento ecológico, el artículo 22 fracciones XXII y XXIII, 23 fracciones IV y XIV; 24, 28, 32 Bis, fracciones VI, X y XII La Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (LEEEPA), los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13, 14, 20, 21, 23 y demás aplicables de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que el presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de "LOS MUNICIPIOS" que se localizan en la cuenca del río Coahuayana, dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos Municipales de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farias, Tecalitlán, Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, Tamazula de Gordiano, Tuxpan, Tonila, Pihuamo, Zapotlán El Grande y Zapotiltic.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes y Síndicos municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana", que en lo sucesivo se le denominará la "JIRCO".

TERCERA.- La "JIRCO" dará apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico del territorio;
2. Ordenamiento urbano;
3. Impacto ambiental;
4. Restauración ecológica;
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal;
6. Manejo y protección de bosques;



7. Información ambiental a la ciudadanía;
8. Educación ambiental;
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como:
 - Agua potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
 - Recolección selectiva, valorización y disposición final de los residuos sólidos urbanos de acuerdo al Programa Municipal para la gestión integral de los residuos;
 - Recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos bajo los planes de manejo respectivos.
10. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente.
11. Así como todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de **"LOS MUNICIPIOS"**, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de la **"JIRCO"** se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto con el que comenzará a operar la **"JIRCO"** será de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS .00/100 M.N.), constituido por la aportación de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS .00/100 M.N.) por cada Municipio participante, pudiendo aumentar anualmente conforme a las necesidades requeridas y a la participación en ese rubro de otras autoridades, previa discusión y autorización del mismo por parte del Consejo de Administración.

La cantidad enunciada antes, será aportada por el fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, ó por aportación directa a la **"JIRCO"**. Por otro lado, la **"JIRCO"** podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de la **"JIRCO"** estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- **"LOS MUNICIPIOS"** aportarán al año a la **"JIRCO"** la cantidad de al menos \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS .00/100 M.N.) cada uno, dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios. Razón por la cual **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que la aportación citada antes para **"JIRCO"**, será depositada directamente en la **"JIRCO"**.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos anuales de Egresos, una partida especial para la aportación en dinero que será para la **"JIRCO"**, misma que deberá ser depositada directamente en la **"JIRCO"** a más tardar el día último del mes de febrero de cada año Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben **"LOS MUNICIPIOS"** a través de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Gobierno de Jalisco, por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos una vez que los Municipios firmantes autoricen dicha operación mediante acuerdo celebrado en sesión de cabildo e informe de forma oportuna a la SEFIN.

Por otro lado, se podrá depositar la aportación que corresponde a **"LOS MUNICIPIOS"** en el Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana, sólo mediante acuerdo por escrito emitido por el Consejo de Administración de la **"JIRCO"**.

SEXTA.- La **"JIRCO"** para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias;
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen;



3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de la cuenca media del río Coahuayana;
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen así como su evaluación, seguimiento y avance;
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados;
6. Rendir al Consejo de Administración un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general;
7. Generar la investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de "LOS MUNICIPIOS";
8. Prestar servicios de asesoría técnica a "LOS MUNICIPIOS";
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, jurídicas y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito del Consejo de Administración. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo;
10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos;
11. Todas aquellas que le asignen "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia;
12. Todas aquellas que le asigne el Consejo de Administración y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

Las facultades y obligaciones antes mencionadas son de carácter enunciativo y no limitativo, es decir, las mismas podrán incrementarse de acuerdo a las necesidades que el propio organismo determine lo cual deberá constar en acta para su comprobación.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la "JIRCO", será en la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS." Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por un Consejo de Administración, un Consejo Ciudadano y una Dirección, de la Dirección dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura Operativa y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento, pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por el Consejo de Administración, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, solo recibirán salario, el Director y el personal asignado a éste, los miembros del Consejo de Administración y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ningún salario.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a la "JIRCO", se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de instalación de la "JIRCO" y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de la "JIRCO", tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 129, apartado A, fracción XXXI; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Así mismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de la "JIRCO" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "JIRCO", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de la "JIRCO" se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de la "JIRCO".

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (LTIPEJ) de acuerdo a su artículo tercero.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.



DECIMA SEGUNDA.- La "JIRCO", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Un Consejo de Administración;
2. Un Consejo Ciudadano;
3. Una Dirección, de la cual dependerán las siguientes áreas:
 - La Coordinación de Planeación
 - La Coordinación Administrativa
 - La Jefatura Operativa
 - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de la "JIRCO".

DÉCIMA TERCERA.- La administración de la "JIRCO", estará a cargo del Consejo de Administración, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. El Consejo de Administración estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Concepción de Buenos Aires, Gómez Farias, Tecalitlán, Mazamitla, Quitupan, Valle de Juárez, Tamazula de Gordiano, Tuxpan, Tonila, Pihuamo, Zapotlán El Grande y Zapotiltic;
2. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEMADES) del Estado de Jalisco;
3. La Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) del estado de Jalisco;
4. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
5. La Comisión Estatal de Agua del Estado de Jalisco (CEA-Jalisco);
6. El Director de la "JIRCO";
7. Los representantes de Los Planteles Educativos de Nivel Superior presentes en las Regiones 05 y 06 del Estado de Jalisco;
8. Un representante de la sociedad civil organizada

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de la "JIRCO", los integrantes del Consejo de Administración se reunirán al menos una vez por mes en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con la "JIRCO" En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes, en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

Por otro lado, el Consejo de Administración podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, se creara la página web www.Coahuayana.com, que podrá servir para informar a los integrantes del Consejo de Administración el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes del Consejo de Administración podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a conseguir los fines de la "JIRCO", los invitados sólo tendrán derecho a voz pero no a voto.

DÉCIMA QUINTA.- Los miembros del Consejo de Administración, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto, todos sus miembros a excepción del Director que solo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares del Consejo de Administración deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico, suplente que, cuando actúe en las sesiones, tendrá los mismos derechos que si fuera propietario.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia del Consejo de Administración, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de la "JIRCO", ésta será rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses. La determinación del cargo de Presidente del Consejo de Administración será por mayoría de votos de sus integrantes. La Secretaría técnica será ocupada por el Director de la "JIRCO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome el Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión del Consejo de Administración, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones del Consejo de Administración:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director de la "JIRCO" y al demás personal que labora en ella;
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de la "JIRCO".
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior y los que fueren necesarios para el funcionamiento de la "JIRCO".
6. Celebrar mensualmente como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro del Consejo y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros del Consejo, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la "JIRCO" y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de la "JIRCO".
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de la "JIRCO".
10. Proponer las sanciones a los empleados de la "JIRCO" de acuerdo a su Reglamento interno y demás leyes y reglamentos aplicables
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de la "JIRCO".
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de la "JIRCO"
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de la "JIRCO" sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de la "JIRCO"
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar al Consejo a sesiones;
2. Presidir las sesiones del Consejo;
3. Firmar las actas de las sesiones del Consejo;
4. Instruir al Director de la "JIRCO", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por el Consejo de Administración;
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de la "JIRCO", así mismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones ó extraordinarias que se requieran;
2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración;
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por el Consejo de Administración;
4. Vigilar que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la "JIRCO";
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar al Consejo de Administración respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a la "JIRCO" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de la "JIRCO";
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que la "JIRCO" quiera implementar;
3. Evaluar el desempeño de la "JIRCO" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje;
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por la "JIRCO";
5. Las demás que el Consejo de Administración considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales y de organizaciones públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral, éstos serán propuestos por los miembros del Consejo de Administración. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

1. El Presidente del Consejo de Administración, quien lo presidirá;
2. El Secretario Técnico, que será el Director de "JIRCO";
3. Dos representantes ciudadanos por cada municipio, éstos deberá estar avalados por los Presidentes municipales integrantes del Consejo de Administración.

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá al Consejo de Administración su reglamento interno.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando menos una vez por mes, en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración en el artículo décimo cuarto de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de la "JIRCO", estarán las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de la "JIRCO";
2. La Coordinación de Planeación;
3. La Jefatura Operativa;
4. La Coordinación Administrativa;
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de la "JIRCO".

VIGÉSIMA QUINTA.- La Dirección de la "JIRCO", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
2. Representar a la "JIRCO" como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración;
3. Presentar los estados financieros mensuales de los recursos otorgados;
4. Presentar mensualmente los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por el Consejo de Administración;
5. Presentar al Consejo de Administración el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año;
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste;
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio;
8. Presentar al Consejo de Administración tres informes cuatrimestrales de actividades;
9. Someter a la decisión del Consejo de Administración, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste;



10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recur humanos de la "JIRCO";
11. Sancionar al personal de la "JIRCO" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por reglamento interno de ésta;
12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de la "JIRCO" que incurra en alguna responsabilidad e ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el respons de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución;
13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento la "JIRCO";
14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por el Consejo Administración;
15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier docum que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de la "JIRCO" o signifique la erogació recursos monetarios de la "JIRCO";
16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya en dinero ó en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeri ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privada carácter nacional e internacional;
17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por la "JIRCO" para la implementació los estudios, proyectos y programas contratados por ésta;
18. Coordinará que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mis elabore, así mismo será el enlace directo entre "JIRCO" y el Consejo Ciudadano;
19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo
20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglame aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por ' **MUNICIPIOS**' y la "JIRCO", para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objet facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio;
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por el Consejo de Administraci
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LOS MUNICIPIOS" qu implementar y/o que soliciten a la "JIRCO" para su aplicación;
4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operaciór funcionamiento de las distintas áreas de la "JIRCO", junto con la Coordinación Administrativa;
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estu proyectos y programas requeridos por la "JIRCO" y "LOS MUNICIPIOS" en materia de medio amb de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas p Consejo de Administración;
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se cont para que sean implementados en "LOS MUNICIPIOS";
7. Realizará las gestiones y trámites de la "JIRCO" con "LOS MUNICIPIOS", informando de ést Director;
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe Operativo;
9. Supervisará al trabajo del personal eventual contratado por la "JIRCO", informando al Director;
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autorik municipales y demás grupos sociales con que tenga relación la "JIRCO";
11. En caso de ausencia del Director de la "JIRCO", será el encargado del despacho de éste;
12. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de la "JIRCO", facilitar la toma de decis promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efective presupuestación y asignación anual;
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y ser requeridos por la "JIRCO" en materia administrativa y ejercicio del gasto;
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de la "JIRCO" al Director para facil toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración;



4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de la "JIRCO";
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de la "JIRCO" y los que le sean asignados por cualquier otro medio;
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de la "JIRCO" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores;
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre la "JIRCO" y sus empleados;
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en la "JIRCO";
9. Integrar, actualizar y reguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de la "JIRCO";
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas;
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "JIRCO";
12. Firmar de manera mancomunada con el Director los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de la "JIRCO" o signifique la erogación de recursos monetarios de la "JIRCO";
13. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura Operativa son:

1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por la "JIRCO" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio;
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por la "JIRCO";
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten;
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de la "JIRCO";
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos del Consejo de Administración;
6. Las demás que consideren pertinentes el Consejo de Administración y el Director.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de la "JIRCO" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento;
2. Los recursos financieros entregados por medio de "LOS MUNICIPIOS";
3. Los recursos financieros entregados por medio del Fideicomiso para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana;
4. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas;
5. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales;
6. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines;
7. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas;
8. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas;
9. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogarán las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modificarán sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de la "JIRCO" como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman, en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento



aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, "LOS MUNICIPIOS" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director de la "JIRCO" y los miembros del Consejo de Administración, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representen y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Consejo de Administración para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "LAS PARTES" de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de "LOS MUNICIPIOS", decida ya no pertenecer a la "JIRCO", deberá dar aviso por escrito al Consejo de Administración y al Director de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento municipal que decidió ya no formar parte de la "JIRCO", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta; así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de la "JIRCO".

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en su caso, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo. Así mismo en el mismo término señalado antes, deberá estar inscrito también en el Registro Público de la Propiedad (RPP) del estado de Jalisco.

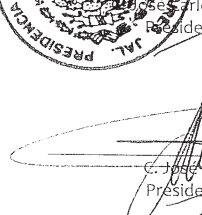
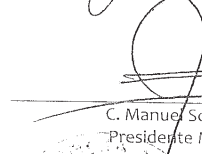



TRIGÉSIMA CUARTA.- La "JIRCO", entrará en funcionamiento un día después de la publicación del presente documento en las Gacetas Municipales de cada uno de los Municipios firmantes, de igual forma se deberá publicar el contenido del presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al calce en 5 (cinco) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, a los 17 días, del mes de agosto del año 2009. Dicho convenio consta de 19 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales; Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.



POR "LOS MUNICIPIOS":

 C. Carlos Chávez Pantoja Presidente Municipal	Concepción de Buenos Aires	 C. Matilda Contreras Partida Sindico Municipal
 C. José Diego Soto Presidente Municipal	Gómez Farías	 C. Héctor Hugo Valenzuela Sindico Municipal
 C. Manuel Soto Laros Presidente Municipal	Gómez Farías	 C. Jorge Enrique Urzua Cuevas Sindico Municipal
 C. Eduardo Anaya Velazco Presidente Municipal	2007 - 2009 Mazamitla	 C. Moisés Anguiano López Sindico Municipal
 C. Fernando Contreras Aguilar Presidente Municipal	Quitupán	 C. Karla Gannette Huacuz Arimaldo Sindico Municipal
 C. José Zepeda Contreras Presidente Municipal	Valle de Juárez	 C. José Manuel Chávez Rodríguez Sindico Municipal
 C. Julio César Ruiz González Presidente Municipal	Tamazula de Gordiano	 C. María de Jesús Ochoa Ortiz Sindico Municipal



  C. Felipe de Jesús Rúa Vázquez Presidente Municipal	  C. Adrián del Viento Silva Síndico Municipal
  C. Raúl Heredia Magaña Presidente Municipal	Tonila   C. María Elena Espinoza Coria Síndico Municipal
  C. Mario Herlier González Flores Presidente Municipal	Pihuamo   C. Ma. Elizabeth Escobar Virgen Síndico Municipal
  C. Dagoberto Moreno Leal Presidente Municipal	Zapotlán el Grande   C. Oscar Murguía Torres Síndico Municipal
  C. Roberto Campos Fernández Presidente Municipal	Zapotiltic   C. Isidro Ramos Gutiérrez Síndico Municipal



TESTIGOS DE HONOR

MTRA. MARTHA ROSA DEL TORO GAYTAN
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL
DESARROLLO SUSTENTABLE

LIC. ALVARO GARCIA CHAVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

ING. JOSE DE JESUS ALVAREZ CARRILLO
DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES EN JALISCO

ING. CESAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DE JALISCO

DR. ADOLFO ESPINOZA DE LOS MONTEROS CARDENAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ING. JOSE ROBERTO GUDIÑO VÉNEGAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMAN

ING. RENE SANTIAGO MACIAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TAMAZULA DE GORDIANO



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$16.00
2. Número atrasado	\$21.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$910.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$1.50
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$925.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$235.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 24 DE OCTUBRE DE 2009

NÚMERO 47. SECCIÓN II

TOMO CCCLXIV

E L E S T A D O

CONVENIO de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente
para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana. Pág. 3

de Jalisco